



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso respecto del cual la apoderada de la parte demandante allegó en fecha de 26 de agosto de 2021 a las 11:10 a.m., memorial solicitando embargo de remanente. Para lo que estime proveer. Carcasí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Rdo: 681524089001-2019-00040-00
DEMANDANTEN: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: ANA DILMA BERNAL
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO DENIEGA SOLICITUD Y ESTESE A LO RESUELTO

Carcasí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede y las actuaciones surtidas dentro de la presente causa, este Despacho procederá a denegar la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora vista a folio 162 del expediente, por ser improcedente en razón a que la misma ya había sido solicitada por la mencionada profesional del derecho. Solicitud del mismo linaje respecto de la cual ya hubo respuesta y la misma fue puesta en su conocimiento a través del Auto de fecha 05 de agosto de 2021 librado dentro del presente proceso, el cual informó respecto de la incorporación al caso de marras del Oficio No. 1093 de fecha 05 de agosto hogaño proveniente del proceso 2019-00041 que cursa en este mismo Juzgado por medio del cual se comunicó que NO SE TOMÓ NOTA de la solicitud de decreto de embargo de remanente.

En vista de lo anterior deberá estarse a lo dispuesto y comunicado a través del mencionado Oficio No. 1093 de fecha 05 de agosto de 2021 (visto a folio 148) proveniente del proceso radicado 2019-00041 que cursa en este mismo Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASI, SANTANDER**

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora por ser improcedente. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTESE A LO DISPUESTO y comunicado a través del mencionado Oficio No. 1093 de fecha 05 de agosto de 2021 (visto a folio 148 del presente proceso) proveniente del proceso radicado 2019-00041 que cursa en este mismo Juzgado. Por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER**

FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 26 DE AGOSTO DE 2021 –
DENIEGA SOLICITUD Y ESTESE A LO RESUELTO
ANOTACION: ESTADO N°096

Edna Serpa

**EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA**